

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA 11 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE (construcción de cajas, embalajes, traslados, desembalajes y reembalajes de las obras, así como la gestión de correos) PARA LA EXPOSICIÓN FLORIDABLANCA, LA SOMBRA DE UN REY”.

1

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En fecha 2 de octubre de 2018 fue publicado, tanto en el perfil del contratante del ICA (www.icarm.es) como en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, área de “contratación”) el expediente de contratación, por procedimiento abierto sin lotes, relativo al “CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE (construcción de cajas, embalajes, traslados, desembalajes y reembalajes de las obras, así como la gestión de correos) PARA LA EXPOSICIÓN FLORIDABLANCA, LA SOMBRA DE UN REY”, por un presupuesto base de licitación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), IVA excluido, lo que al tipo actual de IVA del 21% supone un importe total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución que se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta la finalización de los trabajos de desmontaje de la exposición y devolución de las obras de arte tras la clausura de la misma, prevista para el día 7 de abril de 2019.

SEGUNDO: En la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha contratación se estipula que *en caso de que el empresario opte por acreditar su solvencia mediante clasificación, los grupos, subgrupos y categorías mínimas exigibles serán las siguientes:*

- **Grupo: R, Subgrupo: 4, Categoría: B.**

TERCERO: Advertido por parte del ICA, tras la publicación del citado expediente de contratación, de que en el apartado Seis del Artículo Único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de



la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001), se modifica el Artículo 37 del referido Real Decreto 1098/2001 que establece los grupos y subgrupos de clasificación en los contratos de servicios, suprimiéndose el Subgrupo 4 (transporte de obras de arte) dentro del Grupo R (servicios de transporte).

2

CUARTO: Por tanto, al no estar vigente la clasificación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional, para actuar como órgano de contratación en los procedimientos que se tramiten respecto a aquellas materias de su competencia,

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en atención a lo dispuesto en el apartado Seis del Artículo Único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica el Artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que establece los grupos y subgrupos de clasificación en los contratos de servicios, sustituyéndose el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible al que se indica a continuación, en caso de que el empresario opte por acreditar su solvencia mediante clasificación:

- **Grupo: L, Subgrupo: 5, Categoría: B.**

SEGUNDO: Mantener como fecha de presentación de ofertas el mismo día fijado en el anuncio referido en el antecedente Primero, es decir, 17 de octubre de 2018, a las 14:00 horas, y ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante del ICA (www.icarm.es) y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, área de “contratación”).

LA DIRECTORA GENERAL DEL ICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Marta López-Briones Pérez-Pedrero

